	GESTION HUMANA	GHU-RES-001	
	RESOLUCIONES	Página 2 de 2	Revisión 1

RESOLUCIÓN No (000075) DE 2023

" Por la cual se adoptan e implementan unos acuerdos sindicales con ocasión de una negociación apartir del pliego de peticiones presentado para el año 2023 para la contraloría Municipal de Bucaramanga"

LA CONTRALORA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
En ejercicio de las facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 267 inciso quinto determina los alcances del órgano de control:


"La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización y al cumplimiento de su misión constitucional."

2. Que mediante Acuerdo Municipal No 23 de 24 de noviembre de 1939 "Orgánico de la contraloría Municipal" se crea el órgano de Control Fiscal para el Municipio de Bucaramanga¹
3. Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
4. Que en el artículo 39 de la Constitución Política establece lo siguiente: "Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución. La estructura interna y el funcionamiento de los sindicatos y organizaciones sociales y gremiales se sujetarán al orden legal y a los principios democráticos. La cancelación o la suspensión de la personería jurídica sólo procede por vía judicial. Se reconoce a los representantes sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión. No gozan del derecho de asociación sindical los miembros de la Fuerza Pública.
5. Que el convenio 151 de la Organización Internacional de Trabajo OIT fue aprobado mediante Ley 411 de 1997, cuyo artículo 7° prevé la necesidad de que se adopten medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones.
6. Que de acuerdo al artículo 9° del Decreto 160 de 2014 "Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos", compilado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 del

¹ https://concejobucaramanga.info/descargas/Acuerdo_023_1939.pdf

Sector Trabajo establece lo siguiente: "Grado de representatividad sindical y conformación de la comisión negociadora. El grado de representatividad sindical y la conformación de la comisión negociadora, se efectuara, así: 1. En caso de que concurren a la negociación varias organizaciones sindicales de empleados públicos, estas en ejercicio de su autonomía sindical determinarán el número de integrantes de la comisión negociadora y su distribución entre los distintos sindicatos. En el evento en que no haya acuerdo para la distribución de los representantes ante la mesa de negociación, esta debe ser objetiva y proporcional al número de afiliados con derecho y pago de su cuota sindical depositada en banco, conforme a los artículos 393 y 396 del Código Sustantivo del Trabajo y según certificación del tesorero y secretario. 2. El número de integrantes de la comisión negociadora sindical debe ser razonablemente proporcional al ámbito de la negociación"

7. Que el artículo 10° del Decreto 160 de 2014 "Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos", compilado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 del Sector Trabajo establece lo siguiente: "Reglas de la negociación. Las partes adelantarán la negociación bajo las siguientes reglas 1. Iniciar y adelantar la negociación en los términos del presente capítulo. 2. Autonomía para determinar el número de negociadores y asesores, aplicando el principio de la razonable proporcionalidad, según el ámbito de la negociación y el número de afiliados. 3. Designar los negociadores, quienes se presumen investidos de la representatividad suficiente para negociar y acordar sin perjuicio del marco de las competencias atribuidas en la Constitución y la ley. 4. Concurrir a las reuniones de negociación buscando alternativas para la solución del pliego. 5. Suministrar la información necesaria sobre los asuntos objeto de negociación, salvo reserva legal. 6. Otorgar a los negociadores principales o en ausencia de estos a los suplentes, las garantías necesarias para la negociación. 7. Respetar y permitir el ejercicio del derecho de asesoría y de participación en el proceso de negociación.
8. Que el día veintidós (22) de febrero de 2023 la Asociación de Servidores Públicos de las Contralorías de Colombia ASDECCOL" radicó escrito de presentación del pliego de peticiones para los servidores públicos de la contraloría de Bucaramanga
9. Que de acuerdo al pliego de solicitudes presentadas la Asociación de Servidores Públicos de las Contralorías de Colombia ASDECCOL se tiene que mediante Asamblea General de fecha diecisiete (17) de febrero de 2023, la organización sindical designo como negociadores principales de solicitudes a los señores NELSON PLATA y GRACIELA SEPULVEDA TORRES y como asesores a ENRIQUE GUARIN y ROBINSON ALVARADO.
10. Que durante el término de la negociación, en los términos de la Ley 584 de 2000, el Decreto 2813 de 2000 y el Decreto 160 de 2014 " por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos" compilado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 del Sector Trabajo, los representantes la Asociación de Servidores Públicos de las Contralorías de Colombia ASDECCOL gozan de las garantías de fuero sindical, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
11. Que la Contraloría Municipal de Bucaramanga realizó la designación de sus negociadores en representación de la entidad mediante resolución No 045 de 2023.
12. Que el Artículo 12 del Decreto 160 de 2014 consagra "Actas. Durante el procedimiento de negociación deberá suscribirse las siguientes actas: 1. El acta de instalación e iniciación de la negociación, en la que conste: Las partes, los nombres de las respectivas comisiones negociadoras y sus asesores, la fecha de inicio y de terminación

	GESTION HUMANA	GHU-RES-001	
	RESOLUCIONES	Página 2 de 2	Revisión 1

de la etapa de arreglo directo, el sitio, los días en que se adelantará la negociación, y el horario de Negociación. 2. El acta o actas en las que se consignen los acuerdos parciales y su forma de cumplimiento. 3. El acta de finalización de la primera etapa, sin prórroga o con prórroga, en la que se deben precisar los puntos del pliego sindical en los que hubo acuerdo y en los que no hay acuerdo, con una exposición sintética y precisa de los fundamentos de cada una de las partes; 4. Las actas en las que se acuerda acudir a la mediación y de designación del mediador, o de acudir al Ministerio del Trabajo. 5. El acta o actas de la audiencia o audiencias de mediación."

13. Que el Artículo 13 del citado decreto señala "Acuerdo colectivo. "El acuerdo colectivo contendrá lo siguiente: 1. Lugar y fecha. 2. Las partes y sus representantes. 3. El texto de lo acordado. 4. El ámbito de su aplicación, según lo previsto en el artículo 7 del presente decreto. 5. El período de vigencia. 6. La forma, medios y tiempos para su implementación, y 7. La integración y funcionamiento del comité de seguimiento para el cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo.

Parágrafo. Una vez suscrito el acuerdo colectivo será depositado en el Ministerio del Trabajo dentro de los diez (10) días siguientes a su celebración. Una vez firmado el acuerdo colectivo no se podrán formular nuevas solicitudes durante la vigencia del mismo".

14. Que como resultado de la negociación sindical se produjeron cinco (4) actas, como se describe a continuación:

N° DE ACTA	FECHA	TEMA
1	27/03/2023	INSTALACIÓN DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN Y DEBATE Y APROBACIÓN DE LA PRIMERA PETICIÓN
2	20/04/2023	NEGOCIACIÓN Y APROBACIÓN DE LA TERCERA PETICIÓN. PRORROGA
3	18/05/2023	NEGOCIACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS PETICIONES CUATRO, CINCO, SEIS Y SIETE
4	16/06/2023	NEGOCIACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS PETICIONES DOS Y OCHO. FINALIZACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN

15. Que como resultado de la negociación colectiva a partir del Pliego de Peticiones 2023, que consta de ocho (8) puntos, se obtuvieron los siguientes acuerdos conforme a las actas desarrolladas en el transcurso de la negociación

PETICION	ACUERDO
PETICIÓN 1. CONTINUIDAD, PROGRESIVIDAD, NO REGRESIVIDAD DE DERECHOS Y VIGENCIA DE LOS ACUERDOS COLECTIVOS. Se garantiza la continuidad de los derechos individuales y colectivos adquiridos en actas y acuerdos colectivos anteriores, lo que solamente podrá ser reformado o terminado, por un nuevo acuerdo colectivo. Todo acuerdo colectivo se entenderá prorrogado hasta cuando se firme otro acuerdo colectivo. Integralmente todo lo anterior debe entenderse protegido por el principio	Se acuerda de manera unánime darle la continuidad respetando el principio de progresividad y no regresividad de derechos y la vigencia de los acuerdos colectivos celebrados incluyéndose el presente.

de progresividad y no regresividad de derechos individuales y colectivos.

El término de vigencia en el acuerdo colectivo no ha de entenderse para efectos restrictivos, sino conforme al inciso final del artículo 13 del decreto 160/14 para el solo efecto que durante la vigencia de un acuerdo colectivo "no se podrán formular nuevas solicitudes" ni negociar o celebrar otro acuerdo colectivo, como garantía para el cumplimiento del principio de "un solo acuerdo colectivo por entidad o autoridad pública" previsto en el artículo 3.3 del decreto 160/14.

Si durante la vigencia del Acuerdo que resulte del Pliego de Peticiones o solicitudes, se dictaren normas favorables a los intereses de los servidores públicos, se aplicarán de preferencia a las restrictivas o desfavorables en la aplicación del principio constitucional de favorabilidad

PETICIÓN 2: AJUSTE EN LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL: La CONTRALORIA de BUCARAMANGA, reajustará anualmente el salario en el porcentaje de la asignación básica mensual en el incremento establecido por el Gobierno Nacional.


PARAGRAFO. - Toda nivelación, incremento o reajustes de salarios, serán retroactivo al 1 enero del año en vigencia

PETICION No. 3.- FORMACION SINDICAL: La CONTRALORA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. En desarrollo de lo preceptuado en el artículo 16 del decreto 160 de 2014 y las recomendaciones de la OIT sobre fortalecimiento de negociación colectiva del sector público y fortalecimiento del diálogo social, la Contraloría Municipal de Bucaramanga, establecerá dentro del Plan Institucional de Capacitación programas en formación y capacitación en liderazgo social, control social,

Se acuerda realizar el ajuste en la asignación básica mensual en el porcentaje del catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%) para 2023, retroactivo a partir del 1° de enero del año 2023 fijado en el Decreto Nacional 0896 del 02 de junio de 2023

Se acordó incluir en el plan Institucional de Capacitaciones programas en formación y liderazgo sindical, control social, derechos de asociación sindical y negociación colectiva.

<p>derecho de Asociación Sindical y Negociación Colectiva</p>	
<p>PETICION No. 4 PROCESOS DE REDISEÑO Y MODERNIZACION. La Contraloría Municipal de Bucaramanga, continuará garantizando la participación y socialización activa y efectiva, de la Organización, en todos los procesos de modernización, reforma y/o restructuración, conforme lo estipule el Artículo 20 de la Constitución Política y demás normatividad aplicable.</p> <p>La CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, se compromete con ocasión de la modernización del Estado y en el evento de adelantar cualquier reforma administrativa que se relacione con los derechos de los servidores públicos de la entidad a no modificar unilateralmente sus condiciones laborales y conformar las comisiones que sean necesarias con participación de la organización Sindical.</p>	<p>Se acuerda la garantía de participación y socialización activa y efectiva, de las organizaciones sindicales en todos los procesos de modernización, reforma y/o restructuración, conforme a la Constitución Política y demás normatividad aplicable.</p>
<p>PETICION No. 5. ATENCION A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL. La Contralora Municipal de Bucaramanga, atenderá oportunamente las solicitudes de audiencia que le presente la Organización Sindical</p>	<p>Acordase que la Contraloría Municipal de Bucaramanga atenderá oportunamente las solicitudes de audiencia que le presente la Organización Sindical</p>
<p>PETICION No.6: CAMPO DE APLICACIÓN. - Los acuerdos cobijarán a todos los empleados públicos al servicio de la CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.</p> <p>Esta se obliga a expedir los actos administrativos a que haya lugar en un término no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la firma del acta final y con el fin de que se cumplan los acuerdos colectivos a que lleguen las partes durante la negociación, estos deberán ser incluidos en los planes y proyectos de la CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA en materia presupuestal y para tal fin se adelantarán las gestiones</p>	<p>Se acuerda que el presente acuerdo sindical permeará a todos los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga así mismo como la expedita elaboración de este acto administrativo y la inclusión del mismo en los planes y proyectos de la CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p>

	GESTION HUMANA	GHU-RES-001	
	RESOLUCIONES	Página 2 de 2	Revisión 1

Que por lo anterior la Contralora Municipal de Bucaramanga en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

Artículo 1°. Adoptar e implementar los acuerdos pactados que constan de 8 puntos plasmados en las actas levantadas durante la negociación, de conformidad con el Acta No.4 de 16 de junio de 2023, mediante la cual se dio cierre a la Negociación del Pliego de Peticiones, entre la **CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** y la Asociación de servidores públicos de los órganos de control de Colombia **-ASDECCOL-** seccional Santander, de conformidad con la parte considerativa de la presente disposición.

Artículo 2°. Los Acuerdos aquí adoptados serán aplicados a todos los funcionarios de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

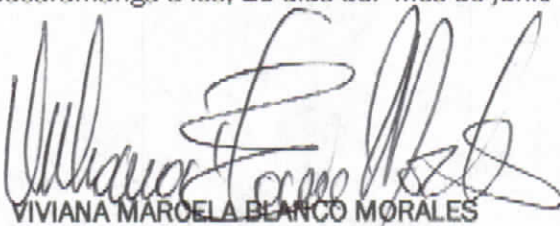
Artículo 3°. Los Acuerdos pactados mediante el presente acto administrativo, serán socializados y divulgados a todos los funcionarios de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

Artículo 4°. La Contraloría Municipal de Bucaramanga a través de los representantes designados en la Resolución No. 00045 de 2023 y ASDECCOL Santander, realizarán el seguimiento a las actividades que conlleven al cumplimiento de los acuerdos aquí pactados de conformidad con el Acta N°4 del 16 de junio de 2023.




Artículo 5°. Los Acuerdos pactados tendrán vigencia a partir del 16 de junio de 2023, en concordancia con el Acta final, es decir el Acta N° 4, aquí citada.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga a los, 16 días del mes de junio de 2023



VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES
Contralora Municipal de Bucaramanga

CONCEPTO	FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Proyectó Y Revisó	Mauricio Molina Serrano	Profesional Universitario	
Proyectó Y Revisó	Carlos Andrés Hincapié Rueda	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Martha Duarte Pimiento	Secretaria General (E)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma